



ASFEO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/040/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/040/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **01 de marzo de 2024**, a la **C. Nidia Betzabeth García Pérez**, en su carácter de Presidenta Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/040/2024**.

Mediante oficio número **MSFT/PSM/112/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación de la Orden de Auditoría, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0713/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**.

Mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, signado por la **C. Nidia Betzabeth García Pérez**, en su carácter de Presidenta Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **26 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría** mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la **C. Nidia Betzabeth García Pérez**, en su carácter de Presidenta Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **26 de agosto de 2024**.



NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0478/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/040/2024** a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento
- C. Oliva Laurentina Pérez Pérez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

***Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO:	\$43,633,731.43 (Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N.).
Muestra a auditar:	\$30,170,180.36 (Treinta millones ciento setenta mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.).
Alcance (%):	69.14%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 12 de marzo de 2024, requisitado por el C. Mario Garnica Hernández en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de Etla, Oaxaca. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 22.2 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable en un nivel bajo, demostrando que requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	22.2	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	10.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	0.0
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	7.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	4.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	0.0
TOTALES		100.0	22.2

AMBIENTE DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 10.7 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente; medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comités ciudadanos de control y vigilancia en cada obra; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Bando de Policía y Gobierno; Reglamentos Internos; Reglamentos Municipales; Capacitación a su personal en materia de Legalidad, Ética y Calidad en el Servicio Público; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal. Asimismo, no acreditó la publicación y difusión de los documentos señalados anteriormente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 70 párrafo primero fracciones I y II, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 párrafo décimo tercero, 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo, 5 párrafo segundo, 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero, 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I, I Bis párrafo primero, XI, LXI y LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 párrafo primero fracciones II, V, XXXIII y XXXV, 69, 88 párrafo primero fracción IV, 120, 126 NOVODECIES, 126 DUOVICIES, 134, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no obtuvo puntaje alguno, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó contar con lo siguiente; Plan Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Programación, presupuestación y asignación de sus recursos de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten



contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 63, 64 párrafo primero fracciones II, III y IV, 65 y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 68 párrafo primero fracción XIV y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 7.5 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente; Actividades que garanticen que el Control Interno permita alcanzar los objetivos municipales; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados; Revisiones periódicas o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI, LXI y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y XXXIII, 69, 109 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 4.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que no acreditó contar con lo siguiente; Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado del Presidente Municipal a la ciudadanía de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 43 párrafo primero fracciones XL y LXXX, 68 párrafo primero fracciones II, VIII, XXXIII y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SUPERVISIÓN

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no obtuvo puntaje alguno, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente; Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que

la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones XI y LXXX y 68 párrafo primero fracciones II, VIII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en relación a lo siguiente:

AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para mejorar y fortalecer el componente de Ambiente de Control, a través de la implementación de medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comités ciudadanos de control y vigilancia en cada obra; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Bando de Policía y Gobierno; Reglamentos Internos; Reglamentos Municipales; Capacitación a su personal en materia de Legalidad, Ética y Calidad en el Servicio Público y Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal. Asimismo, no acreditó la publicación y difusión de los documentos señalados anteriormente.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para mejorar y fortalecer el componente de Administración de Riesgos, a través de la implementación de un Plan Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Programación, presupuestación y asignación de sus recursos de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para mejorar y fortalecer el componente de Actividades de Control, a través de la implementación de Actividades que garanticen que el Control Interno permita alcanzar los objetivos municipales; Sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las



responsabilidades que estos tienen asignados; Revisiones periódicas o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para mejorar y fortalecer el componente de Información y Comunicación, a través de contar con Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado del Presidente Municipal a la ciudadanía de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales.

SUPERVISIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para mejorar y fortalecer el componente de Supervisión, a través de la implementación de un Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar acciones necesarias para mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional en sus cinco componentes; Ambiente de Control Interno, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión, presentó copia certificada del oficio número MSFT/PSM/225/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, en el cual argumentó lo que a la letra dice: "...Adjunto al presente el link donde se puede visualizar los documentos requeridos [https://www.telixtlahuaca.com/gaceta/...](https://www.telixtlahuaca.com/gaceta/)", y captura de pantalla de la publicación del link; oficio original número MSFT/PSM/233-4/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable; oficio original número MSFT/CRETI/006/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, en el cual los integrantes de la Comisión de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Transparencia y Acceso a la Información de la Entidad Fiscalizable, argumentaron lo que a la letra dice: "Que tenemos toda la disposición de coadyuvar y aportar los elementos necesarios e importes a fin de

lograr mejores resultados y consecución de puntajes más elevados en materia de Control Interno...". Anexando captura de pantalla de la publicación de los documentos requeridos a través de esta recomendación. Con lo que se advierte que efectivamente la Entidad Fiscalizable realizó mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional en sus cinco componentes; Ambiente de Control Interno, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-01.**

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Se observó que la Entidad Fiscalizable presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobado. Sin embargo, no presentó evidencia que acredite que el documento fue publicado, ni tampoco que el Tesorero Municipal haya realizado la propuesta del anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

Además, la Entidad Fiscalizable no acreditó la publicación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus respectivas Actas de aprobación.

Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de \$34,473,942.83 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 83/100 M.N.), para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios (Tabla 1), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de \$43,633,731.43 (Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N.), para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de \$9,159,788.60 (Nueve millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) (Tabla 1).

(Tabla 1).

Table with 6 columns: NO., PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA, MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA, MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA. Rows include EDUCACIÓN and SALUD.



NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
3	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS		VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	6,100,000.00	1,562,952.82
4	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	21,642,048.63	28,720,689.05
5	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4,181,894.20	4,915,369.86
	TOTALES	\$34,473,942.83		\$34,473,942.83	\$43,633,731.43

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, ni que los recursos económicos de los cuales dispuso, se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-02

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para elaborar un Presupuesto de Egresos apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se hayan planificado con enfoque a resultados."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para elaborar un **Presupuesto de Egresos** apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se hayan planificado con enfoque a resultados, presentó copia certificada del oficio número MSFT/PSM/226/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, en el cual argumentó lo que a la letra dice: "Adjunto al presente los link donde se puede visualizar los documentos requeridos: <https://www.telixtlahuaca.com/descargas/gaceta/2023/EJEMPLAR-01-TOMO-01-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS.PDF> [\[MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.PDF\]\(#\). Así mismo se tomará en consideración los comentarios en virtud de la distribución del Presupuesto de Egresos conforme a la Clasificación Programática..."; oficio original número MSFT/TSM/294/2022, de fecha 03 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Mario Garnica Hernández, Tesorero Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual, se remite el Anteproyecto de "Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023"; oficio original número MSFT/PSM/299/2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por los integrantes del Honorable Cabildo de la Entidad Fiscalizable, dirigido al C. Mario Garnica Hernández, Tesorero Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual argumentaron lo que a la letra dice: "La aprobación por Mayoría Calificada del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Así también se ordene su publicación en nuestra Página Web <https://www.telixtlahuaca.com/>. Se adjunta al presente el acta correspondiente, para los efectos que haya lugar..."; copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS...", de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual "Se aprueba por mayoría calificada el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023..."; copias certificadas de la Gaceta Municipal, a través de la cual se publica el **Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**; copias certificadas de las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus respectivas actas de aprobación; copia certificada del "ACUSE DE RECIBO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS" de la plataforma tecnológica SIMCA ULTRA. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable realizó mejoras sustanciales para elaborar un Presupuesto de Egresos apegado a la normatividad aplicable, considerando que los Programas Presupuestarios contenidos en el mismo, se planificaron con enfoque a resultados.](https://www.telixtlahuaca.com/descargas/gaceta/2023/EJEMPLAR-05-TOMO-01-</p>
</div>
<div data-bbox=)

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02**.

El siguiente **resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03

CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$43,633,731.43 (Cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N.)**, que programó para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios. De los cuales se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de



2 Programas Presupuestarios, denominados **"Salud"** y **"Gobierno Moderno"**, con un importe total de **\$30,170,180.36 (Treinta millones ciento setenta mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.)**, el cual representa el **69.14%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se observó que las acciones del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"** no son claras en su registro, debido a que sólo se encuentran bajo la denominación de **"SERVICIO"** o **"ACCIÓN"**, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO		PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	AUTORIZADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
GOBIERNO MODERNO	SI	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO SOCIAL	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE TESORERÍA	SERVICIO MSF/001/23	26,518,037.69	-	-	-	-
				ACCIÓN MSF/003/23	15,000.00				
				ACCIÓN MSF/004/23	12,000.00				
				ACCIÓN MSF/005/23	8,000.00				
			ACCIÓN MSF/006/23	15,500.00					
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL	SERVICIO MSF/002/23	1,186,320.13							

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; **54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; **50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**; **123 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; **63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación, Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-03

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que los Programas Presupuestarios estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para que los Programas Presupuestarios estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, presentó copia certificada del oficio original número MSFT/PSM/227/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, el cual argumentó lo que a la letra dice: *"...Este Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2024 tomó en consideración y alineó los Programas Presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo a efecto de dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios seleccionados..."*; oficio original número MSFT/PSM/240-A/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en la cual argumentó lo que a la letra dice: *"Derivado de la revisión y notificación de los Resultados Preliminares y en atención al Resultado AD-03, en la que se solicita la aclaración del registro del Programa Presupuestario Gobierno Moderno, en virtud de que se plantea el incumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo, se adjunta la presente tabla en la que se describe la información en referencia ..."*. Lo anterior, con relación a las actividades, acciones, importes, ejes del Plan Municipal y Estatal de Desarrollo, que hacen referencia al Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica lo relativo a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-03**.

El siguiente **resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-04

CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:



Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**. Lo anterior, debido a que no son claras en su registro, toda vez que, en la Cuenta Pública, se encuentran registradas bajo la denominación de **"SERVICIO" o "ACCIÓN"**, sin embargo, no coinciden en nombre con el Acta de Priorización.

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, en donde registró la obra ejecutada del Programa Presupuestario **"Salud"**.

Programa Anual de la Administración Pública

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-04

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, sean planeadas conforme a la normatividad aplicable. "

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para que las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, sean planeadas conforme a la normatividad aplicable, presentó oficio original número MSFT/PSM/240-A/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, suscrito por la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dando aclaración respecto a las acciones registradas como "ACCIÓN" y "SERVICIO" con relación al Programa Presupuestario "Gobierno Moderno"; copia certificada del oficio original número MSFT/PSM/228/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la C. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual

argumentó lo que a la letra dice: "...Este Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2024 tomó en consideración mejoras sustanciales para que las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios se ajusten a la normatividad correspondiente. Se adjunta documento de los Proyectos capturados en este Ejercicio Fiscal 2024..." y captura de pantalla de la página SIMCA Ultra de alta de proyectos; oficio original número MSFT/PSM/238-A/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite el "Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Ejercicio 2023 y Acta de su Aprobación."; copias certificadas del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023...", de fecha 31 de enero 2023, mediante la cual "Se Aprueba por mayoría calificada el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Ejercicio 2023"; copias certificadas del **Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Ejercicio 2023**. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable realizó mejoras sustanciales para que las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, sean planeadas conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-04**.

El siguiente **resultado AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-05

COIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

De la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios, se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución de los Programas Presupuestarios **"Salud"** a través de una actividad con sus respectivas metas; y **"Gobierno Moderno"** a través de dos actividades con sus respectivas metas.

Sin embargo, al no haber presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación.



(tabla 2)

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS)				
	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS ANUALES		ACTIVIDAD	NOMBRE DEL INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	VARIACIÓN
			UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS					
SALUD	-	-	-	-	MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD	MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD	100%	0%	100%
GOBIERNO MODERNO	-	-	-	-	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE TESORERÍA	AVANCE EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERV. GENERALES, AYUDAS, BIENES	100%	25%	75%
					ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PRESIDENCIA MUNICIPAL	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL	100%	25%	75%

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a la obra pública ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios que forman parte de la muestra de auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero, fracción II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-05

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, corroborar el cumplimiento de objetivos y metas a través de los indicadores reportados en la Cuenta Pública."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de corroborar el cumplimiento de objetivos y metas a través de los indicadores reportados en la Cuenta Pública, presentó copia certificada de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023, del Programa Presupuestario "SALUD" y copias certificadas de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal

2023, del Programa Presupuestario "GOBIERNO MODERNO". Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable realizó un seguimiento de las metas y objetivos de los Programas Presupuestarios con relación a los Indicadores reportados en la Cuenta Pública, por lo que atiende la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-05**.

El siguiente **resultado AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-06

CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios "Salud" y "Gobierno Moderno", se concluye lo siguiente:

Respecto al Programa Presupuestario "Salud", la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal un importe modificado para ejercer por la cantidad de \$1,449,491.31 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 31/100 M.N.), del cual, al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el mismo importe asignado al Programa Presupuestario. Por lo anterior, acreditó el cumplimiento del 100% de la meta de gasto del Programa Presupuestario.

Por otra parte, se observó que, con relación al Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable devengó y pagó \$27,754,857.82 (Veintisiete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.), de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$28,720,689.05 (Veintiocho millones setecientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 05/100 M.N.) por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de \$965,831.23 (Novecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 23/100 M.N.), que representa el 3.36% del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad el Programa Presupuestario "Gobierno Moderno".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Recomendación:

2023-OA/CPM/040/2024-REC-06

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para que dé cumplimiento, con eficiencia y eficacia, a las metas de gasto relativas a los Programas Presupuestarios."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar mejoras sustanciales para que dé cumplimiento, con eficiencia y eficacia, a las metas de gasto relativas a los Programas Presupuestarios, presentó oficio original número MSFT/PSM/239-A/2024, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Nidia Betzabeth García Pérez, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en la cual manifiesta lo que a la letra dice: *"Que el presupuesto fue debidamente modificado y dado que los recursos económicos fueron aplicados en las Agencias del Municipio y estas no cumplieron en tiempo y forma con la entrega de su documentación correspondiente...";* además, anexando copia certificada del *"REPORTE ANALÍTICO DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2024"* con el que acreditó el cumplimiento de ejecutar en su totalidad el importe pendiente de ejercer al 31 de diciembre del 2023 y cumplir con la meta del gasto del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica lo relativo a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, Distrito de ETLA, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023